



*REPÚBLICA DE COLOMBIA*  
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*  
*CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Rdo. 2017-00105

Inter. 0711.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados ciertos y determinados, a través de apoderado judicial, y Curadores Ad litem, aquí designados, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL, de única instancia**, impetrado por el señor **JOSÉ GRISELDINO CHACÓN PINZÓN.**, en contra de los señores **JOSE HEBERTH CARDENAS BOTELLO., DIOSANO JESÚS CARDENAS CASTELLANOS, LUIS ALBERTO CARDENAS CASTELLANOS, BEATRIZ ECHEVERRY CARDENAS y/o BEATRIZ ECHEVERRY CÁRDENAS, FREY EDUARDO MAHECHA CARDENAS o FREDY EDUARDO MAHECHA CARDENAS, ORLANDO CARDENAS CARREÑO, FRANCE ELIECER CÁRDENAS BOTELLO, JAMES CARDENAS BOTELLO, JAIRO CÁRDENAS BOTELLO, WILLIAM CÁRDENAS BOTELLO, MARÍA CRISTINA CÁRDENAS BOTELLO, LUIS FERNANDO CÁRDENAS BOTELLO, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS CARREÑO, MARIA ENEDIED CÁRDENAS DE TORRES, VIVIANA EDITH CÁRDENAS CELY, SANDRA JOHANA LÓPEZ CÁRDENAS, NELSY YASMITH CÁRDENAS CÁRDENAS, GLADYS CÁRDENAS CARREÑO, JULIO CÉSAR CÁRDENAS CARVAJAL, LUIS ALBERTO ECHEVERRY CÁRDENAS, ROGER MAHECHA CÁRDENAS, MARTHA ISABEL MAHECHA CÁRDENAS, JEIMY ANDREA MAHECHA CÁRDENAS, DAGOBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS, FERNEY ALVEYRO CÁRDENAS CÁRDENAS, JAVIER MARTÍNEZ CÁRDENAS, MARISOL CÁRDENAS GARCÍA, RUBÉN DIOSANO CÁRDENAS GARCÍA, JOSÉ OSCAR CÁRDENAS CARREÑO, JOSÉ ALEJANDRO ECHEVERRY CÁRDENAS, LUZ ARGENIS ECHEVERRY CÁRDENAS, LUIS GUILLERMO CÁRDENAS CELY, HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores ANA INÉS CÁRDENAS HERRERA y FRANCISCO ELIECER CÁRDENAS CÁRDENAS, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala el día jueves primero (01) de julio de 2021, a partir de las 9:00 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**CALARCA QUINDÍO**

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Finalmente, se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, previamente la secretaría del Despacho comunicará a sus direcciones electrónicas, el link o ruta de acceso a la audiencia aquí programada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**  
*SEMB*

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**ca97cbc97a43605d74e82b54c3dccd56a81619bc11d0e3d97de9427d9c770c08**

*Documento generado en 04/06/2021 01:42:27 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**